

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 50 al mes, 16,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigente, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias autorizados para 1918, se ajustarán en su ejercicio a la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la Ley de 21 del corriente Diciembre. En su consecuencia, dichos presupuestos continuarán rigiendo desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1919, entendiéndose, a tal efecto, autorizados los gastos y los ingresos consignados en los mismos para el primer trimestre del año en curso.

Art. 2.º El artículo 120 de la ley Provincial se entenderá redactado, para lo sucesivo, en los siguientes términos:

«Art. 120. Las Diputaciones redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Enero. El día 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen los intere-

res generales de los pueblos. El Gobierno dictará resoluciones antes del 15 de Marzo, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto el presupuesto por el Ministerio a la Diputación, regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por éste el primero, dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.»

Art. 3.º El artículo 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante, en la siguiente forma:

«Art. 150. El día 15 de Diciembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el sólo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del Gobernador, en materia de presupuestos, podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días, ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta.

Si llegare el día 15 de Marzo sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos oprobados por las Juntas. Los acuerdos de las Juntas son apelables de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infringieren algunas de las disposiciones de esta Ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma, pero sólo en la parte que contuviere la infracción. Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 4.º Los arbitrios extraordinarios concedidos a los Ayuntamientos para el año económico actual se entenderán autorizados también hasta el 31 de Marzo de 1919, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 5.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, a los plazos que por este Decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 6.º El Ministro de la Gober-

nación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes a la ejecución de este Real decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos podrán remitir respectivamente al Ministerio de la Gobernación o a los Gobernadores de provincia, hasta el 15 de Enero de 1919, nuevos presupuestos para el año económico de 1919 a 1920, a los efectos establecidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal. De no verificarlo se entenderán aprobados por aquellas Corporaciones, a los efectos de los anteriores artículos, los que ya tenían remitidos a la publicación de la Ley de 21 de Diciembre corriente.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Amalio Gimeno y Cabañas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 21 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Marzo, tendrán lugar en la primera quincena de Junio de 1919.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Agosto siguiente a la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de

orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la Ley de 21 de Diciembre de 1918.

Art. 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Amalio Gimeno y Cabañas.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

Instruido por el Ayuntamiento de Valdepiélagos, de esta provincia, el expediente de condonación de contribuciones, con motivo de los daños causados en aquel pueblo y su término por la tormenta que descargó sobre el mismo el día 21 de Septiembre de 1917, y presentado en la Diputación provincial con los documentos prevenidos en el Reglamento provincial de 30 de Septiembre de 1885, se hace público, por medio de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos de la provincia, con objeto de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la pérdida sufrida, en armonía con lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del referido Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

El Gobernador.

(Núm. 1.955)

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULARES

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Navalcarnero (Madrid), y que ha de proveerse por concurso, según dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha Subdelegación, presenten

en este Gobierno civil, sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Circular, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.--
El Gobernador, Leopoldo Romeo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Subdelegación de Farmacia del distrito de Palacio, de esta Corte, que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante, presenten en este Gobierno civil, sus solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.--
El Gobernador, Leopoldo Romeo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Subdelegación de Medicina del distrito de San Lorenzo del Escorial, de esta provincia, que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante presenten en este Gobierno civil sus solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.--
El Gobernador, Leopoldo Romeo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Lista definitiva de los señores que, en concepto de cabezas de familia y capacidades, les ha correspondido ser Jurados durante el año de 1919, según sorteo verificado por la Sala de gobierno de esta Audiencia el 31 de Julio de 1918.

NÚMERO DE ORDEN.—NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO.

CAPITAL

Cabeza de familia

(Continuación)

479 D. Ricardo Rubio Marrón.--Vi-
driero—Abada 23.
480 D. Eduardo Fernández Verde.--
Industrial—Mesonero Romanos
6 y 8.
481 D. Andrés García de la Fuente.--
Comercio—Ciudad Rodrigo 13.
482 D. José Gallardo Espada.--Co-
mercio—Imperial 5 y 7.
483 D. Saturnino Palacios Martínez--
--Postas 46.
484 D. Santiago Gutiérrez González--
--Industrial—Concepción Je-
rónima 6.
485 D. Segundino Rodríguez del Val-
--Zapatero—Cruz 34.
486 D. José Cao Prieto.--Indus-
trial—Plaza del Progreso 19.
487 D. Francisco Navas Pedro.--
Hornero—San Bernardo 28.

488 D. Antonio Solano Leza.--Bar-
bero—Aduana 13.
489 D. Victoriano Marcos Díez.--
Comercio—Infantas 2.
490 D. Celedonio de la Torre y Torre--
--Comercio—Reina 3.
491 D. Marcelino Segevia Herranz.--
Comercio—Ballesta 8.
492 D. Francisco San Miguel López--
--Comercio—Pez 13.
493 D. Antonio Rodríguez González--
--Industrial—Espaneros 8.
494 D. Sabino Fernández y Fernán-
dez.--Industrial—Tetuán 30.
495 D. Cándido Gallo Cosme.--In-
dustrial—Desengaño 27.
496 D. Florencio Rodríguez Ruiz.--
Comercio—Montera 35.
497 D. Manuel Martín de Uceda.--
Comercio—Bordadores 2 y 6.
498 D. Domingo García Carmona.--
Carpintero—San Felipe Neri 2.
499 D. Juan Guyosa Molina.--Jor-
nalero—Preciados 56.
500 D. Jesús Fernández López.--
Comercio—Tudescos 31 y 41.
501 D. Bonifacio García Martín.--49--
Industrial—Encomienda 5.
502 D. Ezequiel Ponce Gil--33--In-
dustrial—Plaza de Nicolás Sal-
merón 5.
503 D. Reyes Lassa Nieto.--39--In-
dustrial—Rivera de Curtido-
res 21.
504 D. Emilio González Izquierdo.--38
--Industrial—Rivera de Curti-
dores 25.
505 D. Joaquín Sanmillán Bárcenas--
34--Tornero—Peñón 21.
506 D. Leopoldo González Pago.--30--
Industrial—Toledo 65.
507 D. Fermín Rodríguez Arroyo.--30
Ebanista—Plaza de Nicolás
Salmerón 17.
508 D. Clemente Romero Muñoz.--33
--Industrial—Duque de Alba 18.
509 D. Narciso Sánchez García.--53--
Comercio—Estudios 2.
510 D. José Iala Rivera.--30--Indus-
trial—Amparo 24.
511 D. Aniceto Rubio García.--31--In-
dustrial—Mesón de Paredes 25.
512 D. José Sáinz de Aja.--43--Bar-
bero—Mesón de Paredes 41.
513 D. Gabino Jiménez Sánchez--40--
Industrial—Cabestreros 24.
514 D. Luis Sánchez Cortés.--42--Sas-
tre—Embajadores 40.
515 D. Emilio Hernández Sáiz--42--
Comercio—Antonio López 31.
516 D. Luis García Moreno.--56--In-
dustrial—Huerta del Bayo 4 y 6.
517 D. Gil Colmenarejo González.--51
--Industrial—Embajadores 106.
518 D. Bernardo Crespo Díez.--61--
Barbero—Ronda de Toledo 12.
519 D. Miguel Barón Carrero.--35--
Industrial—Calatrava 33.
520 D. José Moltó Barbé.--48--In-
dustrial—Bailén 35.
521 D. José Porriño Caños.--45--In-
dustrial—Segovia 23.
522 D. José Serrano Landa.--34--Me-
cánico—Toledo 131.
523 D. Alfredo Fernández Pardo.--34
--Industrial—Sacramento 12.
524 D. Lorenzo Pío Criado.--34--In-
dustrial—Calatrava 13.

525 D. Faustino de Marcos Moreno.--
43--Industrial—Paloma 22.
526 D. Juan Rica Alonso.--47--In-
dustrial—Toledo 52.
527 D. Ricardo Catalá Pascual.--39--
Estanquero Humilladero 14.
528 D. Demetrio Ruiz Bartolomé.--35
--Industrial—Juan Duque 12.
529 D. Prudencio García Palomar.--
51--Industrial—Cuesta de las
Descargas 12.
530 D. Patricio de la Fuente Gutié-
rrez.--44--Comerciante—Co-
mandante Cirujeda 15.
531 D. Víctor Relafío Gutiérrez.--36
--Comerciante—Plaza del An-
gel 4.
532 D. Gregorio Rodríguez Gómez.--
38--Dependiente—San Isidro 3.
533 D. Julio Sánchez Perales.--31--
Ebanista—Carnero 6.
534 D. Daniel Alvarez Alvarez.--44
--Industrial—Cava de San Mi-
guel 6.
535 D. Cándido López Cercado.--48--
Industrial—Plaza de San Mi-
guel 6.
536 D. Anastasio Aguayo Gutiérrez.--
45--Comercio—Toledo 118.
537 D. Francisco Jaque Latorre.--41--
Portero—Gil y Món 7.
538 D. Antonio Morales Rodríguez.--
54--Industrial—Acuerdo 4.
539 D. Francisco Barrera Irauzu.--57
--Industrial—Simón 30.
540 D. José Escribano Martín.--36--
Industrial—San Bernardo 61.
541 D. Pablo Lucio Lasheras.--35--
Industrial—Almansa 10 y 12.
542 D. Celedonio García Alcaide.--41
--Industrial—Bravo Murillo 133.
543 D. Indalecio Ochayta Lázaro.--
56--Industrial—Bravo Murillo
211.
544 D. Juan Ruiz Barquín.--44--In-
dustrial—Francos Rodríguez 20.
545 D. José Sanz Cerezo.--41--In-
dustrial—Isabel la Católica, 23.
546 D. Antonio López López.--40--
Industrial—Ferraz, 26.
547 D. Pablo Guerrero Campo.--41
Zapatero—Bailén, 23.
548 D. Manuel Cobos Sagutueba.--
50--Industrial—Comandante
Fortea, 6.
549 D. Angel Romero Esteban.--56
Jornalero—Comandante For-
tea, 30.
550 D. Casildo Piñero Alcalde.--34--
Sastre—Arenal, 27.
551 D. Julio Ruiz Busto.--48--Jor-
nalero—Fuentes, 11.
552 D. Emilio Benavente Montes.--
32--Jornalero—Benito Gutié-
rrez, 7.
553 D. Pascual López del Valle.--36--
Industrial—Cadalso, 3.
554 D. Filomeno Canseco Pérez.--31--
Jornalero—Cadalso, 7.
555 D. Valeriano Tejedor Talaboso.--
40--Sastre—Ferraz, 34.
556 D. Mariano Parlorio Millán.--36--
Industrial—Fomento, 26.
557 D. Isidoro Gutiérrez Alvarez.--
34--Industrial—Barceló, 5.
558 D. Tomás Fernández Gómez.--
40--Industrial—Gravina, 5.
559 D. Felipe Córdoba Espinosa.--

52--Industrial—San Mar-
cos, 2.
560 D. Isidoro Cabello López.--41--
Industrial—Ballesta, 26 y 28.
561 D. José Muñoz Hernández.--55--
Industrial—San Joaquín, 3.
562 D. Eleuterio Martín Cristóbal--
41--Industrial—Barbieri, 24.
563 D. Julio Fernández Valenzuela.--
42--Comercio—Fuencarral, 26.
564 D. Jaime Giralda Rodríguez.--
42--Industrial—Plaza Carlos
Cambrero, 5.
565 D. Santiago Alvarez de Anda.--
48--Industrial—Pez, 24.
566 D. Jacinto Camarero Pastor.--
47--Comercio—Corredera Al-
ta, 21.
567 D. Manuel San Juan Vázquez.--
33--Comercio—Espíritu San-
to, 5.
568 D. Ramón Alcaraz Pérez.--43--
Ebanista—San Viente, 27.
569 D. Carlos Serrano Portillo.--50--
Comercio—Infantas, 27.
570 D. Ricardo Sáez Abascal.--33--
Industrial—Claudio Coello, 99.
571 D. Manuel Suárez Bermejo.--47--
Carpintero—López de Hoyos, 3.
572 D. Manuel Riesgo Fuente.--44--
Industrial—Serrano, 96.
573 D. Cipriano Orejón Pandiella.--
55--Barbero—Ayala, 74.
574 D. Santos Frito y Frito.--52--
Comercio—General Pardiñas, 36.
575 D. José Cannedo Pérez.--52--In-
dustrial—Columena, 52.
576 D. Mariano García Vázquez.--
48--Industrial—Príncipe Ver-
gara, 81.
577 D. Balbino de Castro Mareda.--
53--Comercio—Velázquez, 44.
578 D. Eleuterio Velázquez Durán.--
60--Comerciante—Alcalá, 181.
579 D. Manuel Martín Mata.--39--In-
dustrial—Alonso Heredia, 3.
580 D. Julián Merino Brazoras.--49--
Comercio—Ayala, 15.
581 D. Rafael Fernández Alvarez.--
52--Industrial—Lagasca, 34.
582 D. Antonio Miranda Prieto.--45--
Industrial—Velázquez, 45 du-
plicado.
583 D. Mariano Hernaz y Hernaz.--
34--Industrial—Juan Bautista
de Toledo, 14.
584 D. Benito Herrero Gómez.--56--
Comercio—López de Hoyos,
100.
585 D. Vicente Cortés y García.--34--
Industrial—Argensola 22.
586 D. Francisco Mayo Parrondo.--
54--Industrial—Blanca Nava-
rra, 5.
587 D. José García Bueno.--45--In-
dustrial—Montesquiza, 3.
588 D. Marcelino García Ruiz--31--
Industrial—Alcalá, 137.
589 D. Ramón Chaves Segura.--47--
Carpintero—Travesía Fúcar, 9
y 11.
590 D. Antonio Calleja Ayuso.--58--
Comercio—San Pedro, 15.
591 D. Indalecio Cortés Maudes.--
45--Comercio—Huertas, 1.
592 D. Pedro Eiroa Mon.--37--In-
dustrial—Huertas, 35.
593 D. Francisco Barahona García.--

- 40—Industrial—Lope de Vega, 14.
- 594 D. Galo Heras Toribio.—42—Industrial—Arlabán, 5.
- 595 D. Juan Diaz Taravilla.—46—Industrial—Nicolás María Rivero, 12.
- 596 D. Antonio San Martín Arévalo.—48—Industrial—Pacífico, 7.
- 597 D. Feliciano Rodríguez Rodríguez.—34—Industrial—Valde-ribas, 2.
- 598 D. Ignacio Juárez Checas.—52—Industrial—Felipa Boja, 5.
- 599 D. Faustino Ballesteros Lobo.—36—Industrial—Jorge Juan, 36.
- 600 D. Aurelio Paredes de la Fuente.—32—Industrial—Echegaray, 1 y 3.
- 601 D. Miguel Holgueras Martín.—49—Comerciante—Espoz y Mina, 24.
- 602 D. Victorino Madro y Mate.—55—Industrial—Ventura de la Vega, 6.
- 603 D. Cipriano Calcillo Muñoz.—48—Barbero—Paseo Atocha, 15.
- 604 D. Mariano Alonso Sáiz.—38—Industrial—Atocha, 62.
- 605 D. Pedro Dana Gutiérrez.—45—Industrial—Glorieta Atocha, 9.
- 606 D. Martín Arellano Martín.—32—Comercio—Santa Isabel, 5.
- 607 D. Francisco González García.—50—Industrial—Amor de Dios 5.
- 608 D. Emeterio Fernández Yepes.—57—Industrial—Atocha 131.
- 609 D. Ramón de Pedro Izquierdo.—34—Industrial—Moratín 33-35.
- 610 D. Mariano García Casados.—>—>—Eloy Gonzalo 13.
- 611 D. Francisco García y Martínez.—33—Industrial—Santa Engracia 99.
- 612 D. Alberto Nadad y Sala.—52—Industrial—Fuencarral 132.
- 613 D. Ceferino Rivera y Pollán.—40—Industrial—Palafox 20.
- 614 D. Segundo García Ranz.—40—Industrial—Bravo Murillo 110.
- 615 D. Francisco Salavera Aranvilet.—40—Industrial—Juan de Ollas 20.
- 616 D. Vicente Chillón y Martín.—36—Industrial—Divino Pastor 1.
- 617 D. Ediverto Ballejo y Plaza.—37—Industrial—Palma 30.
- 618 D. Pedro Brieva Ruiz.—38—Industrial—Ponzano 34.
- 619 D. Santiago Velázquez y Gómez.—40—Industrial—Zurbano 68.
- 620 D. Inocencio Lozano y Aguilera.—30—Industrial—Santa Engracia 33.
- 621 D. Manuel Fernández y López.—37—Comercio—Divino Pastor 22.
- 622 D. Pascual Soteres y Tejedor.—47—Industrial—San Bernardo 122.
- 623 D. Francisco González y González.—33—Industrial—Santa Engracia 67.
- 624 D. Luis Martínez Parada.—41—Industrial—Argumosa 12.
- 625 D. Mauricio García Conde.—42—Industrial—Valencia 3.
- 626 D. Miguel de Blas Gordo.—35—Industrial—General Lacy 30.
- 627 D. Eusebio Díaz Incógnito.—38—Industrial—Argumosa 9.
- 628 D. Julián Alonso Gómez.—42—Jornalero—San Cosme 22 y 24.
- 629 D. Juan Escudero Vidal.—61—Comercio—Amparo 13.
- 630 D. Manuel Garrido López.—48—Industrial—Espada 7.
- 621 D. Justo Redondo Martín.—42—Industrial—Lavapiés 10.
- 632 D. José Campos Espinosa.—42—Jornalero—Lavapiés 50.
- 633 D. José Rueda Sábana.—34—Jornalero—Sombrete 2.
- 634 D. José Creus Urbano.—41—Jornalero—Cabeza 38.
- 635 D. Felipe Vargas Anaya.—38—Zapatero—Olivar 3.
- 636 D. Luis González Morales.—49—Industrial—San Carlos 17.
- 637 D. Enrique Molinero Ortega.—55—Zapatero—Pacífico 22.
- 638 D. Alfredo Castillo Díaz.—31—Zapatero—Buenavista 3-5.
- 639 D. Tomás López Andrés.—43—Comerciante—Fe 15.
- 640 D. Quiterio Herranz Fernández.—41—Carpintero—Salitre 18.
- 641 D. Ramón Ruiz Casado.—32—Industrial—Ronda de Atocha 7.
- 642 D. Pablo Rico Navas.—48—Industrial—Paseo de las Delicias 4.
- 643 D. Casiano Ayuso Lázaro.—39—Industrial—Embajadores 93.
- 644 D. Mamerto López y López.—55—Industrial—Paseo de Santa María de la Cabeza 9.
- 645 D. Cayetano García Ochoa.—31—Industrial—Ave María 44.
- 646 D. Víctor Castrillo de la Rosa.—33—Industrial—Lavapiés 55.
- 647 D. Manuel González Beltrán.—52—Industrial—Esperanza 3.
- 648 D. Victoriano Romo García.—53—Carpintero—Méndez Alvaro 24.
- 649 D. Andrés Infante Pajares.—>—Industrial—Abada 19.
- 650 D. Ventura Izaguirre Zaluce.—>—Industrial—Carmen 16.
- 651 D. Juan Bolizar Zugaroa.—>—Comerciante—Preciados 21.
- 652 D. Isidoro Dutrey Obregón.—>—Felipe III 6.
- 653 D. Gregorio Gómez Mora.—>—Pelucero—Lechuga 5.
- 654 D. Bernabé Hernando Arribas.—>—Jornalero—Plaza del Progreso 16.
- 655 D. Ambrosio Barco Colmenar.—>—Industrial—Conde de Romanones 18.
- 656 D. Jesús Salazar Goya.—>—Comercio—Duque de Rivas 3.
- 657 D. Manuel Nieves Fernández.—>—Comercio—San Bernardo 2.
- 658 D. José Díaz Roldán.—>—Comercio—Silva 3.
- 659 D. Luis Vilamijana Piñuela.—>—San Bernardo 30-32.
- 660 D. José Quiroga Feito.—Comercio—Infantas 14-16.
- 661 D. Mauricio Noncibo Sanz.—>—Carpintero—Barco 11.
- 662 D. Pedro Matesanz Pascual.—Comercio—Puebla 11.
- 663 D. Eusebio Prieto Calzada.—>—Sastre—Montera 17.
- 664 D. Diego Cáceres Antaner.—>—Industrial—Carrera San Jerónimo 7-9.
- 665 D. Generoso Sanzo Alvarez.—>—Industrial—Chinchilla 3.
- 666 D. Adolfo Pérez Ablanque.—>—Jornalero—Mosenero Romanos 40.
- 667 D. Manuel Fernández Blázquez.—Industrial—Costanilla de los Angeles 16.
- 668 D. Francisco Casas Delgado.—>—Industrial—Mayor 12.
- 669 D. Gregorio Herrero García.—>—Industrial—Postigo de San Martín 9 y 11.
- 670 D. Francisco Cadrón García.—>—Jornalero—Silva 44.
- 671 D. Luis Ortega Pérez.—37—Industrial—Embajadores 2.
- 672 D. Angel Matío Manver.—37—Industrial—Embajadores 10.
- 673 D. Luis Esban Rodríguez.—49—Industrial—Fray Ceferino González 7.
- 674 D. Emilio Navarro Romeral.—43—Guarnicionero—Ribera Curtidores 11.
- 675 D. Victorio Herranz Gordillo.—52—Comercio—Estudios 2.
- 676 D. Pío Checá Checa.—54—Industrial—Amparo 80.
- 677 D. José Gutiérrez de Lucio.—40—Industrial—Ronda Valencia 16.
- 678 D. Santiago Viñambres García.—44—Industrial—Mesón de Paredes 5.
- 679 D. Julián Fernández Escudero.—50—Industrial—Amparo 6.
- 680 D. José López López.—52—Industrial—Esgrima 11.
- 681 D. José Tomás López.—46—Industrial—Mesón de Paredes 83.
- 682 D. Angel Esteban Esteban.—33—Industrial—Abades 3.
- 683 D. Antonio Burgos García.—36—Industrial—Embajadores 33.
- 684 D. Joaquín Flores Fernández.—65—Industrial—Oso 1.
- 685 D. Bernardo Pascual Calonge.—58—Industrial—Embajadores 42.
- 686 D. José Moro Durán.—53—Industrial—Rodas 1.
- 687 D. Miguel Gómez Ortega.—32—Industrial—Paseo de las Acacias 4.
- 688 D. Antonio Pérez Cerezo.—31—Industrial—Moratines 2.
- 689 D. Amado Gutiérrez Díez.—34—Industrial—Aguas 8.
- 690 D. Eugenio Serrano Sanz.—31—Industrial—Carrera de San Francisco 15.
- 691 D. Manuel Pose Aguado.—44—Industrial—Mancebos 14.
- 692 D. Juan Rincón Espinosa.—38—Comerciante—Segovia 17.
- 693 D. Antonio Magán Garcés.—37—Jornalero—Plaza San Miguel 6.
- 694 D. Marcelino Panizo Rodríguez.—34—Comerciante—Calatrava 19 y 21.
- 695 D. Mariano Salado Riceño.—39—Industrial—Toledo 105.
- 696 D. José Rodríguez Cornejo.—38—Relojero—Humilladero 2.
- 697 D. Andrés Arias Montero.—56—Industrial—Sierpe 25.
- 698 D. José Fernández Ferreiro.—34—Jornalero—Ronda Segovia 24.
- 699 D. Manuel López Alonso.—48—Industrial—San Bernabé 6.
- 700 D. José Vázquez Marín.—41—Industrial—Carretera Extremadura 43.
- 701 D. Pedro Ciudad Castillo.—46—Pelucero—Carrera San Isidro 1.
- 702 D. Adrián Gómez Martínez.—36—Morería 12.
- 703 D. Marcial Cuadrado Rincón.—49—Comerciante—Toledo 131.
- 704 D. Félix Nieto Botijo.—42—Industrial—Aguila 17.
- 705 D. Mariano Sanz Navas.—38—Toledo 106.
- 706 D. José Brudulla Codínez.—36—Asentador—Humilladero 2 duplicado.
- 707 D. Zacarías González Sánchez.—47—Industrial—Amaniel 6.
- 708 D. Faustino Gil Municio.—41—Industrial—Conde Duque 40.
- 709 D. Hipólito Puente Alonso.—47—Industrial—Palma 47.
- 710 D. Valentín Enebral García.—49—Zapatero—Avarado 26.
- 711 D. Eduardo Gómez Medel.—40—Mecánico—Bravo Murillo 103.
- 712 D. Domingo Gómez Fernández.—50—Industrial—Bravo Murillo 157.
- 713 D. Francisco Candela Gil.—43—Industrial—Jerónima Llorente 2.
- 714 D. Ildelfonso Higés Alonso.—48—Comercio—Topete 22.
- 715 D. Pedro Alvarez del Rollo.—57—Carpintero—Conde Duque 15.
- 716 D. Salvador García Díaz.—43—Industrial—Princesa 40.
- 17 D. Cástor Zamorano Alonso.—501—Industrial—Amaniel 7.
- 718 D. Domingo Príncipe Ardura.—41—Industrial—Noviciado 5.
- 719 D. Angel Redruello Bueno.—41—Industrial—Blasco Garay 27.
- 720 D. Juan Pinillos Romero.—43—Calvo Asensio 6.
- 721 D. Hilario Rodríguez Morales.—37—Menéndez Valdés 23.
- 722 D. Florentino Marreno Carloto.—30—Industrial—Bravo Murillo 22.
- 723 D. Diego Sardínez Victoria.—30—Cerrajero—Esquileche 10.
- 724 D. José Moreno Torrejón.—30—Industrial—Magallanes 5.
- 725 D. José Bonaché Rojo.—40—Carpintero—Pozas 14.
- 726 D. Angel Menéndez Pozuelo.—50—Fumista—Palma 72.
- 727 D. Eusebio Martín Díaz.—56—Industrial—Blasco Garay 48.
- 728 D. Manuel Martínez Sánchez.—52—Tallista—Menéndez Valdés 19.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Félix

Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos incoados por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre de D. José Manuel Amiano Corta contra D. Ramiro López Pando, sobre realización de un crédito hipotecario, cuyos autos se sustancian por el procedimiento judicial sumario en el modo y forma que determina el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava del referido artículo y por término de veinte días, las siguientes

Fincas:

Primera.—Un trozo de terreno o solar, formado por los lotes números tres y cuatro del solar número 5 de la tierra titulada y en el sitio del Arenero, a la derecha de la carretera de Extremadura, entre ésta y la Real Casa de Campo, en término de esta Corte, cuyos dos lotes o trozos, como formando un sólo predio, han sido segregados del referido solar número 5, que todo él ocupaba seis mil setecientos veinte metros cuadrados, y la porción del mismo que aquí se comprende ocupa una superficie de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis pies ochenta décimos cuadrados; y linda: al Sur o frente, con la carretera de Extremadura; al Este o derecha, con el lote número dos de la finca total, que se adjudicó a D. Manuel López Pando; al Oeste o izquierda, con solares que formaron parte de la tierra del Arenero; de los señores López de Pando, y al Norte o testero, con la Casa de Campo del Real Patrimonio. Suscrita en el Registro de la propiedad del distrito del Occidente, de esta Corte, a cuya demarcación pertenece, al folio doscientos veinte del tomo novecientos treinta y cuatro general del Archivo, ciento veintiuno de la Sección segunda, finca número dos mil ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Segunda.—Una tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Laguna o Caño Roto, que es la parte central de la que procede, de mayor cabida, o sea al lote letra A; que linda: al Norte, con la parcela B, de doña María Pando; al Este, con tierras de doña María Odiaga y del Marqués de Valmediano; al Sur, con la parcela C, de don Fernando Pando, y al Oeste, con el camino de la Laguna, que va a la huerta de las Castañedas; y tiene una superficie de treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la propiedad de Getafe, a cuya demarcación pertenece al folio ciento treinta y dos del tomo novecientos ochenta y siete, libro cincuenta y cinco de Carabanchel Bajo, finca número cinco mil seiscientos sesenta y tres, inscripción quinta.

Tercera.—Y otra tierra en el mismo término de Carabanchel Bajo, que es la parcela A, parte del Oeste de la tierra situada a la izquierda de la carretera de Extremadura, entre ésta y el Arro-

yo de Aluchi, al sitio del Olivillo, conocido por el nombre de la fábrica de Almidón, de haber siete fanegas once celemines tres estadales, o sean dos hectáreas setenta y dos áreas; que linda: al Norte, con la carretera de Extremadura y tierras de los señores Urosas; al Este, con la parcela B, adjudicada a doña María Pando y la tierra antes citada; al Sur, con el Arroyo de Aluchi, y al Oeste, con tierra del Marqués de Sotomayor y con la fábrica de Almidón de D. José López. Inscrita en el expresado registro de la propiedad al folio ciento veintitrés del tomo novecientos ochenta y siete, libro cincuenta y cinco de Carabanchel Bajo, finca número cinco mil seiscientos sesenta y uno, inscripción quinta.

Las tres fincas referidas que salen a la venta por tercera vez sin sujeción a tipo, fueron tasadas en la cantidad de setenta mil pesetas pactadas en la escritura de constitución de hipoteca como valor de dichos inmuebles.

El acto de la subasta tendrá lugar el día primero de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, lo que se anuncia al público por medio de edictos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o es Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos de su razón y las certificaciones de los Registros de la Propiedad y demás a que se refiere la regla cuarta en su apartado segundo del artículo ciento treinta y uno de la mencionada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría del infrascripto, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen; que se entiende y obligado que todo licitador acepta como bastante la titulación existente sin poder exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o mejor postor los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse en manera alguna a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Félix Ruz y Cera.

El Secretario,
Joaquín Argote.
(A.—630)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha siete del actual, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Máximo López Lacalle contra D. Antonio Díaz del Moral, sobre pago de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasadas, que a continuación de cada una se dirá, las siguientes fincas:

La sexta parte proindiviso de una tierra en Ciempozuelos, en el Prado, de diez hectáreas veintisiete áreas cuarenta centi-

áreas; que linda: al Norte, con otra de D. Jerónimo del Moral; al Este, la Cañada de Palomero; al Sur, tierra de doña Alfonsa del Busto y D. Eusebio Bocherini, y al Oeste, camino de Seseña; ha sido tasada en mil ciento dos pesetas cuarenta céntimos.

La nuda propiedad de una casa en dicha villa de Ciempozuelos y su Plaza de la Constitución, número dos; linda: a la izquierda o Mediodía, con casa Cárcel, y espalda o Poniente, casa de herederos de Galo Sánchez; ha sido tasada en seis mil trescientas pesetas.

Una casa en dicha villa y su calle Travesía de San Sebastián, número cuatro; linda: por la derecha entrando, camino de Seseña; a la izquierda, casa de herederos de Manuel Gómez, y por la espalda, otra de herederos de D. Pedro Barrios; ha sido tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

Una cerca en la citada villa en la Travesía de San Sebastián, de media fanega, o sean diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas; linda: Saliente, finca de Rafael Bustos; Mediodía, Isidoro Moya; Poniente, Cándido Malo, y Norte, viuda de Domingo Martínez; ha sido tasada en trescientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Otra tierra, término de la expresada villa, en la Vega y Carrizales Altos, de nueve hectáreas y veinticuatro centiáreas; linda: por Oriente, otra de Antonio María Díaz; Mediodía, otra de la monja Sor María del Consuelo Josefa del Moral López; Poniente, con el camino próximo al Caz, y al Norte, con una cacería; ha sido tasada en veinte mil seiscientos cuarenta y una pesetas ochenta céntimos.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Enero próximo, a la una del día; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la consignación del precio del remate se verificará en el término que se designe y que no excederá de ocho días, a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas; y que los títulos de propiedad de dichos bienes han sido suplidos con certificación de lo que respecto de ellos aparece en el Registro de la Propiedad correspondiente, cuya certificación se encontrará de manifiesto en la Secretaría de D. Pedro Taracena, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ninguno otro; bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(A.—631)

FABRICA NACIONAL

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 30 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública, para adquirir las arpilleras que se consideran necesarias para el servicio de la misma, durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable presentar hasta el día antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial (con arreglo a las Tarifas 1.ª, Clase 9.ª, número 13, o en el epígrafe núm. 18 de la Tarifa 3.ª o 2.ª, A, 40 de las anejas al vigente Reglamento), con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La fianza o garantía del cumplimiento del servicio será el diez por ciento del importe del suministro al precio que quede adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición:

D., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto...; que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número..., fecha..., o en el *Diario Oficial de Avisos*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 800 arpilleras pequeñas, 750 ídem medianas, 6.000 ídem grandes y 1.500 ídem íd. para recibos de contribuciones, con destino a dicha Fábrica para el año de 1919, y el número [que sobre estas pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento, se compromete a entregar en la misma cada arpillera pequeña a.... pesetas (en letra), mediana a.... pesetas (en letra), grande a.... pesetas (en letra) y grandes para recibos de contribuciones a.... pesetas (en letra) de las circunstancias que se expresan en este pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 17 de Diciembre de 1918.

El Administrador,
F. de Torres.
(E.—625)